

**LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO
PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LIQUIDOS “EP AGUAS DE MANTA” EPAM**

Ing. José Miguel Cevallos Chávez
GERENTE GENERAL (E)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-EPAM-GGEN-2025-002-RAD**Considerando:**

Que, el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 82, de la Carta Magna señala lo siguiente: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de Norma jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema, señala que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución de la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución”*;

Que, el artículo 227 ibidem, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibidem estipula que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad, ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 4, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) define que:

“... Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;

Que, el numeral 2 del artículo 9 ibidem, manifiesta que son atribuciones del Directorio: *“Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa”*

Que, los numerales 1, 2 y 7 del artículo 11 de la norma ibidem prescriben: *“1) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2) Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; 7) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley”*;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, prescribe lo siguiente: *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la*

**LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO
PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LIQUIDOS “EP AGUAS DE MANTA” EPAM**

Ing. José Miguel Cevallos Chávez
GERENTE GENERAL (E)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-EPAM-GGEN-2025-002-RAD

entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”;

Que, el artículo 22 de la LOSNCP, determina que:

“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RLOSNCP establece que:

“Plan Anual de Contratación -PAC-Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”.

Que, el artículo 45 del reglamento ibidem determina la Certificación PAC: *“...La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS...”.*

Que, el artículo 50, de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperabilidad con la base de datos del ente rector de las finanzas públicas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.

Que, el artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe lo siguiente: *“Las entidades sujetas al presente Código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional”.*

Que, el artículo 109 del código ibidem, determina: *“Las entidades sujetas al presente Código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional”;*

Que, el artículo 110 del código ibidem, prescribe: *“El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año”;*

Que, el artículo 121 ibidem, determina lo siguiente: *“Los presupuestos anuales del sector público se clausurarán el 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza, que afecten al presupuesto clausurado”*

LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LIQUIDOS “EP AGUAS DE MANTA” EPAM

Ing. José Miguel Cevallos Chávez
GERENTE GENERAL (E)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-EPAM-GGEN-2025-002-RAD

Que, el artículo 124 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe lo siguiente: *“En el caso de existir compromisos de años anteriores que no generaron obligación total o parcial en el ejercicio a clausurarse se deberá asignar el espacio presupuestario en el grupo de gasto correspondiente en el nuevo ejercicio fiscal que se desea ejecutar, para lo cual la institución deberá reasignar su presupuesto aprobado del año vigente para dicho grupo de gasto. Este proceso no obliga al ente rector de finanzas públicas a incrementar el techo presupuestario institucional”*

Que, el artículo 119 del Código Legal Municipal del Cantón Manta, prescribe lo siguiente:

“...Créase LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS “EP-AGUAS DE MANTA como una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales, para la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental, sus servicios complementarios, accesorios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, otros servicios que le sean delegados o encargados o los que resuelva el Directorio, así como la gestión de sectores estratégicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas conexas a su actividad que correspondan al Estado ...”.

Que, mediante Resolución de Directorio No. - EPAM-DIR-2024-013-RDI de 13 de diciembre de 2024, los miembros del directorio resolvieron:

“...Art. 1.- Aprobar el Presupuesto 2025 por un monto de USD 22'685,508.08 (VEINTI DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO CON OCHO CENTAVOS DE DOLÁRES AMERICANOS), y los valores que se encuentren afectando su devengación en periodos fiscales futuros, para lo cual se deberá considerar el Presupuesto de Ingresos con base al devengado...”

Art. 2.- Aprobar el Plan Operativo Anual del año 2025 (POA) y que cada una de las gerencias de gestión realicen una evaluación de manera periódica para su cumplimiento...”

Que, mediante Memorando Nro. EPAM-GPES-MEM-301220241054 de 30 de diciembre de 2024, la Ing. Karla Saltos Saltos, Gerente de Planificación, Gestión Estratégica y calidad; informó a los Gerentes de la EP-Aguas de Manta, el se da a conocer el inicio del proceso de CONVALIDACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO 2025 DE LA EP AGUAS DE MANTA a partir del lunes 6 de enero de 2025 , para lo cual se adjunta el respectivo cronograma de reuniones, las mismas que se llevaran a cabo en la sala de sesiones de la Gerencia General según disponibilidad o en la Gerencia de Planificación; así mismo como resultado de este proceso se deberán emitir las actas correspondientes que sustenten los Informes de Convalidación del Presupuesto y POA 2025 de la EP Aguas de Manta.

Que, mediante Informe EPAM-GPES-INF-130120251720 de 13 de enero de 2025, la Gerente de Planificación, Gestión Estratégica, remitió al Ing. José Miguel Cevallos Chávez, Gerente General y al Ing. David Gregorio García García, Especialista 8 de Compras Públicas de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPyFP): Art. 121, el “INFORME DE CONVALIDACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025 DE LA EP AGUAS DE MANTA”; el mismo que dentro de sus conclusiones y recomendaciones estableció lo siguiente:

LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LIQUIDOS “EP AGUAS DE MANTA” EPAM

Ing. José Miguel Cevallos Chávez
GERENTE GENERAL (E)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-EPAM-GGEN-2025-002-RAD

“...Todos los cambios que se efectuaron, se los realizó tomando en considerando lo establecido en la normativa vigente (Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento), que determina que todos los procesos planificados y presupuestados en el año 2024 que no fueron ejecutados, tendrán afectación en el nuevo presupuesto aprobado del ejercicio fiscal 2025, por lo que deberán constar en el POA de este período, y apoyados en la matriz presupuestaria con corte a diciembre de 2024 emitida por la Gerencia de Gestión Financiera.

- ✓ Por la convalidación de los procesos que quedaron con compromisos pendientes en el periodo 2024 y que deben ser contemplados en el presupuesto del POA 2025, y la creación de nuevas actividades, se incrementaron los montos totales de las siguientes gerencias:
 - Gerencia Comercial, se incrementó USD 64.735,60, pasando de un monto de USD 2.126.919,63 a USD 2.191.655,23.
 - Gerencia de Recursos Físicos y Servicios, se incrementó USD 169.061,48, pasando de un monto de USD 4.867.930,69 a USD 5.036.992,17.
 - Gerencia Técnica, se incrementó USD 31.257,79, pasando de un monto de USD 9.513.795,32 a USD 9.545.053,11.
- ✓ El POA 2025 se aprobó con un monto anual de USD 19.856.836,08 y un monto total de USD 26.923.277,96, luego del proceso de convalidación el valor del monto anual se mantiene, mientras que el monto total se incrementó en USD 265.054,87 estableciéndose en USD 27.188.332,83.

RECOMENDACIONES

- ✓ Cada Gerente de área es responsable del seguimiento y control de que la planificación presupuestaria correspondiente se ejecute dentro del periodo presupuestario en el que fue considerado, y de esta manera, evitar retrasos en los registros contables, que conlleven posteriormente a generar arrastres de valores con cargo al presupuesto del año siguiente.
- ✓ Las actividades no convalidadas en el periodo establecido y por consiguiente no incluidas en el POA 2025 de cada área; son responsabilidad directa de sus Gerentes, por lo cual, para dar continuidad a los procesos operativos relacionados a la gestión institucional, deberán ejecutarse los procesos de reforma legalmente establecidos o en caso de existir la disponibilidad de recursos, actividades que no sean de arrastre de años anteriores, se cargará a dicho rubro

Que, mediante Memorando Nro. EPAM-UCPU-GGEN-MEM-130120251811 de 13 de enero de 2025, el Especialista 8 de Compras Públicas, remitió al Gerente General el remitir Plan Anual de Contratación 2025 por un monto de USD \$ 2.644.520,15 sin incluir IVA para su autorización mediante Resolución Administrativa y posterior publicación en el Portal de Compras Públicas, dando cumplimiento al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Memorando Nro. EPAM-GRFI-MEM-130120252301 de 13 de enero de 2025, la Ing. Angela María Hoppe Quiñonez, Gerente de Gestión de Recursos Financieros remitió al Gerente General, de acuerdo al Informe EPAM-UPPT-GRFI-INF-130120252208 de 13 de enero de 2025, suscrito por la Ing. Angela Yoconda Macías Rezabala, Especialista de Presupuesto, el INFORME DE CONVALIDACION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO 2025 DE LA EP- AGUAS DE MANTA, el mismo que fue socializado, y convalidado por las diferentes Gerencias de la EP, en conjunto con la Gerencia de Planificación.

Que, mediante Memorando Nro. EPAM-GGEN-MEM-140120250905 de 14 de enero de 2025, el Ing. Miguel Cevallos Chávez, solicitó a la Ab. Virginia Monserrate Vélez Molina, Gerente de Gestión

**LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO
PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LIQUIDOS “EP AGUAS DE MANTA” EPAM**

Ing. José Miguel Cevallos Chávez
GERENTE GENERAL (E)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-EPAM-GGEN-2025-002-RAD

Jurídica, lo siguiente: “... *sírvase elaborar resolución administrativa de aprobación del “Plan Anual de Contrataciones 2025 (PAC) de la Empresa Pública Aguas de Manta” de acuerdo a las normas creadas para este tipo de procedimientos ...*”.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales y legales en concordancia con lo determinado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su reglamento, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento, en mi calidad de máxima Autoridad de la EP- AGUAS DE MANTA.

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2025 por un monto de USD\$2'644.520,15 (Dos millones seiscientos cuarenta y cuatro con quinientos veinte con 15/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA, de acuerdo a lo solicitado por parte de la Especialista 8 de Compras públicas; y, en concordancia a la Resolución de Directorio No. - EPAM-DIR-2024-013-RDI de 13 de diciembre de 2024.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas la publicación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2025**, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 3.- Disponer a la Gerencia de Gestión de Tecnología de Información y Comunicación de la EPAM, la publicación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2025** a través de la página web de la EP AGUAS DE MANTA; www.epam.gob.ec.

Artículo 4.- Disponer a la Coordinación General, Gerencias de la EP-Aguas de Manta; así como al Departamento de Compras Públicas, que previo a la contratación de bienes, obras, y servicios, incluidos los de consultoría, se verifique el Plan Anual de Contratación.

NOTIFÍQUESE. – Con el contenido de la presente Resolución a Compras Públicas y a todas las Gerencias de la EP – Aguas de Manta.

Dado y firmado en ciudad de Manta a los catorce días de enero del dos mil veinticinco.

Ing. José Miguel Cevallos Chávez
GERENTE GENERAL (e) DE LA EP- AGUAS DE MANTA

Revisado por:	Ab. Virginia Monserrate Vélez Molina	Gerente de Gestión Jurídica	
----------------------	---	--------------------------------	--